Schubert Sepúlveda Abogados

ASIMET Asesorías

LEY 21.459, CIBERSEGURIDAD Y LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

“AQUELLA FUNCIÓN DE AUTORREGULACIÓN EN UNA ORGANIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y ACTUACIÓN ÍNTEGRA, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR RIESGOS JURÍDICOS Y LA PÉRDIDA DE REPUTACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO EN TEORÍA PLENAMENTE EXTRAPOLABLE AL SECTOR PÚBLICO “PUBLIC COMPLIANCE”.

En todas las organizaciones y en toda clase de negocios existen riesgos, por lo que es fundamental que las entidades sepan reconocerlos para lograr aminorarlos. Si bien siempre habrá un peligro latente, ellas deben ser capaces de controlarlos, mediante protocolos de acción.

El Compliance implica la elaboración de un **sistema interno formal de políticas, procedimientos, controles y acciones para detectar y prevenir violaciones de leyes, reglamentos, normas y políticas.**

La ley de delitos económicos y medioambientales modifica sustantivamente la institucionalidad de los delitos económicos en nuestro país, realizando cambios e incorporaciones en múltiples ámbitos, entre ellos, delitos patrimoniales y empresariales, delitos medioambientales, sistemas de delitos económicos, la responsabilidad penal de la persona jurídica, el comiso, etc.

Con ello se pretende dar una respuesta penal mucho más adecuada para esta clase de delincuencia.

CATÁLOGO DE NUEVOS DELITOS

- Delitos de Primera Categoría : Delitos económicos.
- Delitos de Segunda Categoría: Delitos que regulan la actividad económica.
- Delitos de Tercera Categoría: Delitos cometidos por funcionarios públicos.
- Delitos de Cuarta Categoría: Lavado de activos y receptación.

Todas estas categorías le serán aplicables a la persona jurídica, sean o no considerados como Delitos Económicos.

Evaluación programa Compliance

Delitos Económicos

- Cohecho
- Lavado de activos
- Financiamiento del terrorismo
- Receptación
- Soborno entre privados
- Administración desleal
- Negociación incompatible
- Apropiación indebida

Delitos informáticos

- Ataque a la integridad de un sistema informático
- Ataque a la integridad de los datos informáticos
- Acceso ilícito
- Falsificación informática
- Receptación de datos informáticos
- Interceptación ilícita
- Fraude informático
- Abuso de dispositivos

Delitos Ley de Pesca

- Procesamiento, almacenamiento o comercialización de recursos
- Contaminación de aguas
- Comercialización de productos vedados
- Pesca ilegal de recursos del fondo marino

Otros delitos

- Inobservancia de medidas de aislamiento
- Control de armas
- Trata de personas
- Robo de madera

Módulos económicos

- Actuales+entrega de información falsa
- Uso de información privilegiada
- Libre competencia
- Tax Compliance

Módulo informático

- Delitos informaticos

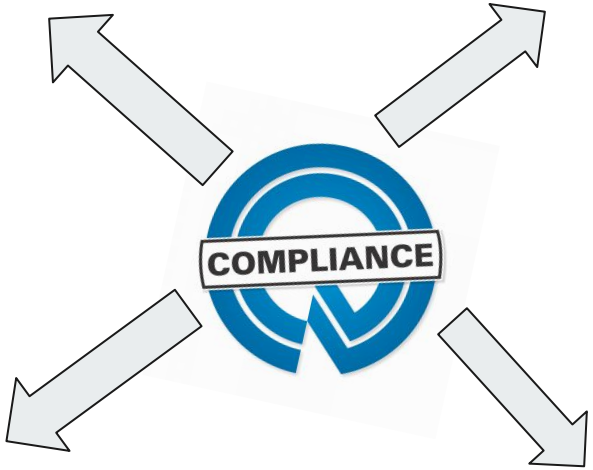

Módulos Ambientales

- Daño y contaminación ambiental
- Ley de pesca
- Ley de bosques
- Ley de flora y fauna
- Ley de minería
- Ley de aguas
- Ley de caza

Módulo laboral

- Homicidio culposo y lesiones culposas

¿A quiénes aplica?
Ámbito de Aplicación (Artículo 2°)

Personas jurídicas de Derecho Privado.

Empresas Públicas creadas por ley.

Empresas, sociedades y Universidades del estado.

Partidos Políticos.

Personas jurídicas religiosas de derecho público.

Arquidiócesis de Santiago de Chile

Archidioecesis Sancti Iacobi in Chile (en latín)

Escudo

CRITERIOS DE IMPUTACIÓN

- Objetivo es focalizarse en los riesgos propios de la actividad empresarial para evitar la afectación de bienes jurídicos. IMPORTANCIA ELABORAR MATRICES RIESGOS DE CADA ORGANIZACIÓN
- Establece la visión de un MPD EFICIENTE, que debe ser evaluado y mejorado REGULARMENTE.

Impacto

¿Qué tan severos serían los resultados si ocurriera el riesgo?

Probabilidad

¿Cuál es la probabilidad de que ocurra el riesgo?

	Insignificante 1	Menor 2	Significativo 3	Mayor 4	Severo 5
5 Casi seguro	Medio 5	Alto 10	Muy alto 15	Extremo 20	Extremo 25
4 Probable	Medio 4	Medio 8	Alto 12	Muy alto 16	Extremo 20
3 Moderado	Bajo 3	Medio 6	Medio 9	Alto 12	Muy alto 15
2 Poco probable	Muy bajo 2	Bajo 4	Medio 6	Medio 8	Alto 10
1 Raro	Muy bajo 1	Muy bajo 2	Bajo3	Medio 4	Medio 5

CRITERIOS DE IMPUTACIÓN

<u>Ámbito de aplicación personal:</u>

A. Persona de la empresa.

B. Toda persona que preste servicios con o sin representación.

C. Una de las personas (A. y B.) de una persona jurídica distinta:

-Preste servicios, con o sin representación.

-Cuando carezca de autonomía o relaciones de propiedad o participación.

<u>Respecto al MDP:</u>
La perpetuación del hecho debe verse favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un Modelo adecuado de Prevención de Delitos.

<u>Cambios</u>

- Se amplía el círculo de personas naturales que puede cometer los delitos.
- Se soluciona la omisión de regulación de conglomerados o interrelación de personas jurídicas(propiedad o participación).
- Preponderancia en la evaluación del Giro y del MPD.
- Se elimina el que el delito deba haber sido perpetrado en “beneficio” de la compañía.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

ASIMET Asesorías

•El MPD está efectivamente implementado: 4 numerales.
Debe **considerar seria y razonablemente estos elementos**, en la medida de lo exigible a su objeto social, tamaño, etc..:

•Identificación de Riesgos (Giro).

•Protocolos y Procedimientos, comunicados a los trabajadores.

• Canales de denuncia.

• Sanciones internas.

• Cláusulas Contractuales trabajadores y prestadores de servicios.

•1 o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos.

• Independencia.

• Facultades de dirección y supervisión,

• Acceso A.A. para reportar de su gestión.

• Medios y recursos materiales e inmateriales.

• Evaluaciones de Terceros Independientes

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

•**MPD** se posiciona como un **elemento fundamental**, tanto para la **protección** de la empresa, como para la **evaluación** de la responsabilidad.

•Un MPD efectivamente implementado –no de papel- permite **eximir de responsabilidad penal** a la compañía.

CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS

Atenuante de responsabilidad:

- Medidas eficaces:
- Autonomía del EPD.
- Medidas de prevención y supervisión, según tamaño o giro.

Agravante de responsabilidad :

- Condena dentro de los 10 años anteriores.
- Aplicadas a personas naturales cuando se hubiera favorecido o facilitada por la falta de implementación efectiva del MPD.

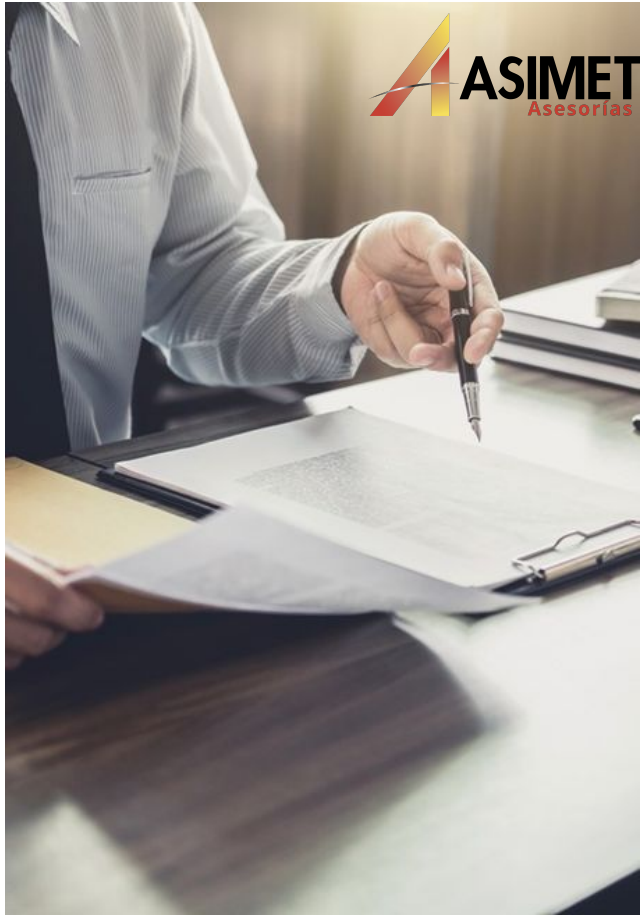

¿Cuáles pueden ser las penas en caso de ser condenados por la comisión de un delito?

Penas asociadas a la Persona Jurídica	Penas asociadas a la Persona Natural
• Extinción de la persona jurídica • Inhabilitación para contratar con el Estado • Pérdida de beneficios fiscales y la prohibición de recibirlos • Supervisión de la persona jurídica • Multas • Comiso de ganancias • Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria	• Remisión condicional • Reclusión parcial en domicilio • Reclusión parcial en establecimiento especial • Multas • Comiso de ganancias • Cárcel efectiva

DETERMINACIÓN DE LAS PENAS

- Siempre se impondrá la multa,
- Adicionalmente para las demás penas dependerá de:
  - ➔ Si existe o no MPD.
  - ➔ Grado sujeción y cumplimiento normativa legal.
  - ➔ Montos de dinero.
  - ➔ Tamaño, naturaleza y giro.
  - ➔ Etc..

Para este tipo de delitos no será aplicable la sustitución de la pena de libertad por las penas sustitutivas de

- libertad vigilada
- libertad vigilada intensiva
- reclusión domiciliaria nocturna.

Multas

- Régimen de días-multa.
- Valor fijado por el tribunal no inferior a 5 UTM ni superior a 500 UTM.
- Extensión mínima es de 2 y máxima 400 días-multa para personas jurídicas.
- Crimen: multa por un mínimo 200 días multa.

Simple delito: multa máximo de 200 días multa.

FIGURA DEL SUPERVISOR

- Se impone debido a la inexistencia o grave insuficiencia de un sistema efectivo de prevención de delitos.
- Objetivo: asegurar que la compañía implemente o mejore su MPD. Sólo puede involucrarse en aspectos del MPD.
- Plazo: mínimo de 6 meses a máximo de 2 años.
- Pendiente Reglamento (artículo 61).

CONCLUSIONES

BENEFICIOS DEL COMPLIANCE

- Permite influenciar a los trabajadores para conseguir modificación a conductas que pudieran constituir incumplimientos a las normas legales que afectan al mercado donde se desarrolla la organización.
- Sirve especialmente para poder implementar un efectivo programa de ética que cuide la reputación de la misma y evite la comisión de delitos que la pongan en riesgo.
- Disminuye la responsabilidad de la organización y sus directivos en el acaecimiento de acciones riesgosas.
- Transparencia. Identificación de riesgos. Reglas claras y visibles.
- Eficiencia.

GRACIAS!

Schubert Sepúlveda Abogados

ASIMET Asesorías